Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 104

AÑO: 2021

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MARIA ALEJANDRA PONS.-

Tipo: LEY

"DECLARESE PATRIMONIO NATURAL, PAISAJISTICO Y TURISTICO DE LA

Extracto: PROVINCIA DE CATAMARCA AL CAÑON DEL INDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD

DE FIAMBALA, DPTO. TINOGASTA.-

Fecha: 1 Julio 2021

Hora: 10:17:49.612184





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 0 1 JUL 2021

NOTA C.D.P. N° 035

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico al Cañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá, departamento Tinogasta" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.

Dra. MANACESHA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS





EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- A los fines de la presente ley se denomina Cañón del Indio al área de formaciones naturales de rocas, cuyo acceso se encuentra sobre la Ruta Nacional 60 en la localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTÍCULO 2º.- Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico de la Provincia de Catamarca al Cañón del Indio.

ARTICULO 3°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Cultura y Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 4°.- Son funciones de la autoridad de aplicación sobre el Cañón del Indio:

- a) su conservación, mantenimiento y cuidado;
- b) la construcción, instalación y mantenimiento de la señalización adecuada a un turismo sostenible;
- c) su difusión como circuito y atractivo turístico;
- d) la implementación de medidas razonables que considere necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6° .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA

CAMARA DE DIPUTADOS





Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

155

Año

2021

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA ALEJANDRA PONS.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico de la Provincia de Catamarca al Cañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá del Departamento Tinogasta".-

INDUSTRIA, COMERCIO, TURIS MO Y DEPORTE





EXPTE N°: 155/2021 INICIADORA: DIPUTADA MARIA ALEJANDRA PONS.-FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad, el reconocimiento y la revalorización de tan imponente e importante lugar. Mediante la declaración como Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico, al Cañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá del Departamento Tinogasta.

La Constitución de la Provincia de Catamarca en su Art 265 establece que "El Estado Provincial asegura la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, lingüístico, literario, arqueológico, arquitectónico, documental, artístico, folclórico, paisajístico en su marco ecológico. Es responsable de los bienes que lo componen y creará el catastro de bienes culturales...".

Cañón del Indio es el nombre que surgió espontáneamente de algún lugareño que lo "descubrió". Es acertado el nombre pues se trata de un desfiladero, una estrecha quebrada bordeada de altas paredes que tiene una dirección general S-N. Se encuentra a 23 km desde la rotonda de Fiambalá que conduce al Paso de San Francisco, sobre la mano izquierda de la RN 60.

Está enclavado en la cordillera, aproximadamente a 4700 metros sobre el nivel del mar, en una zona de transición cordillerana entre la puna y los Andes cuyos límites están dados por la Cordillera de San Buenaventura, y los Andes Centrales argentinos-chilenos o Andes áridos que se extienden hacia el sur. Permaneció oculto entre las rocas, al menos para los criollos, los habitantes primigenios dejaron muestras de haber pasado por la zona hace varios miles de años.

Es la "nueva maravilla catamarqueña", a pesar que tiene millones de años de antigüedad. De un evidente origen volcánico, producto de varias erupciones en distintas épocas, le dieron una característica única. El fondo del cañón es un viejo cauce de agua temporario, que se alimenta de lluvias estivales y deshielos, que desemboca, al otro lado de la RN 60. El Agua, el viento, los cambios extremos de temperatura y el sol trabajaron por millones de años ese tajo en las montañas cordilleranas dando como resultado paredes agrestes, que forman las imágenes más increíbles.

Podemos encontrarle una similitud con la Quebrada de las Conchas o de las Flechas de Salta o Talampaya de La Rioja, o Los Castillos en Villavil. Si ponemos a la par fotos del Gran Cañón del Colotado, en EEUU, nos llevaremos una gran sorpresa.

Solo que el Cañón del Indio es un solo desfiladero escarpado rugoso con estrechamientos tan increíbles que los filos se tocan, formando cuevas, aleros, todo en un precario equilibrio.

Tiene un recorrido total de unos 5 kms, en una suave pendiente ascendente con algunos "escalones" de unos 2 m.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Son emblemáticos algunos lugares, rincones o formas: El Portal de los Caciques, La Cueva de las Luces, La virgen, La tortuga, La ballena, Warmi (india mujer).

El Cañón del Indio es un diamante en bruto de características increíbles.

El rol del Estado (municipal o provincial) es nulo. Recién este año y debido a que boca a boca, se corría la noticia en todo el país, de esta nueva maravilla, fundamentalmente de los viajeros ávidos de nuevas atracciones, colocaron un miserable y burlón cartelito: Cañón del Indio.

Se incrementó en Fiambalá la cantidad de turistas que llegan preguntando por él.

El descontrol, la desidia y el desinterés oficial hizo que algunos visitantes escribieran en las paredes sus nombres y fechas, arruinando por completo el paisaje, otros, aparentemente pernoctan en las cuevas a juzgar por los restos de carbón y cenizas (destruyendo troncos de viejos árboles autóctonos, que en su momento había en la zona). Es notable también la cantidad de residuos que van dispersando en todo el trayecto.

El Estado está ausente. Tanto la Municipalidad de Fiambalá, como el Ministerio de Turismo, la Secretaría del Ambiente parecen no haberse anoticiado de ello.

Es preciso tomar a ese recurso natural para transformarlo en un producto turístico. Para ello es elemental no solo señalizarlo adecuadamente sino:

- Destinar guías y guardas que lo recorran en los horarios en que llegan los turistas
- · Estudiar la flora y fauna
- Estudiar la geología del lugar
- Inventariar cada uno de los atractivos existentes dentro del Cañón
- Recrear las condiciones originales y su formación
- Difundir adecuadamente y presentarlo para que sea incorporado entre los atractivos de Catamarca.

Para ello es preciso llevar a cabo otros pasos: Declararlo de interés turístico, natural, geológico. Hacer una reserva natural o un Parque Provincial que incluya su entorno (quebradas adyacentes).

Luego de ello que especialistas en el tema lo tomen para darle el tratamiento correspondiente en las distintas disciplinas que de manera directa e indirecta influyen para elaborar un producto turístico.





Por todo lo expuesto hasta aquí solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto de ley, que tiene como finalidad resguardar nuestro patrimonio natural y turístico, y nos permite promover actividades tendientes a dar a conocer nuestras destacadas bellezas paisajísticas.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

UIS ROQUE ROLDAN
DIR DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. -Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turísticode la Provincia de CatamarcaalCañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá del Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2°. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades pertinentes, procedan a instalar o construir la señalética acorde al patrimonio declarado.

ARTICULO 3°. - La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la conservación, señalización, mantenimiento y cuidado de este patrimonio, determinando las medidas adecuadas para el cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 4°. - Difundir alCañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá del Departamento Tinogasta dentro de los atractivos y circuitos turísticos provinciales existentes.

ARTICULO 5°. - De forma .-

FIRMA: DIPUTADA MARIA ALEJANDRA PONS.-

ORIGINAL

JIS ROQUE ROLDAS

JIR DE DESPACHO PARLAMENTARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

OLIVATARIAMAN OR SENADOR

N° de Orden: ○36/2021 Expte N° 155/2021

RECIBIDO: 15/06/21 VENCIMIENTO: 23/06/21

DESPACHO DE COMISION

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de Ley.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°- A los fines de la presente ley se denomina Cañón del Indio al área de formaciones naturales de rocas, cuyo acceso se encuentra sobre la Ruta Nacional 60 en la localidad de Fiambala, Departamento Tinogasta.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico de la Provincia de Catamarca al Cañón del Indio.

ARTICULO 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Cultura y Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 4°.- Son funciones de la autoridad de aplicación sobre el Cañón del Indio:

a) su conservación, mantenimiento y cuidado;

5

1202)

S. PARRIAR

- b) la construcción, instalación y mantenimiento de la señalización adecuada a un turismo sostenible;
- c) su difusión como circuito y atractivo turístico;
- d) la implementación de medidas razonables que considere necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTICULO 5°. - Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6°. - De forma. -

<u>TERCERO</u>: Designar como miembro informante a la **Diputada Provincial Alejandra Pons**.

<u>FIRMANTES:</u> Dip PONFERRADA, Natalia presidenta de la comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deportes- Dip, NOBLEGA, Marisa Secretaria de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deportes - Dip PONS, Alejandra – Dip AREDES, Ricardo – Dip. MORENO, Jimena – Dip ANDERSCH, Jorge.

I.v a.a. c.b.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIS ROQUE ROLDAN
DIR DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 JUN 2021

NOTA D.D.P. N° 0 5 0 1
Despacho N° 036/2021

Señor Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados Dr. Gabriel Peralta SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 23 de Junio del año 2021, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 155/2021, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Provincial María Alejandra Pons, sobre "Declárase Patrimonio Natural, Paisajístico y Turístico al Cañón del Indio ubicado en la localidad de Fiambalá, departamento Tinogasta" de 07 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DIAZ SERGIO EDUARDO EFE DIVISION REGISTRO Y PROTOCOLIZACION CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETAS CARLAMENTARIA CONTROL 29 106 121 HS. 11.00 SSIO: Folios: A: Folios:	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL WILLIAM ROCUE ROLDAN
Rogistrado por:	OIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS